



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)**

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 21 de enero de 2022¹, quien **ADICIONÓ el numeral TERCERO** y se **CONFIRMÓ** en lo demás la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín 17 de junio de 2020²; y se condenó en costas a PROTECCIÓN S.A.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas procesales. liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **CLARA ESTELA DUQUE ÁLZATE** y a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'755.606,00
- Segunda Instancia	\$1'000.000,00
- Recurso de Casación	\$0,00

¹ Ver archivo digital No. 06

² Ver archivo digital No. 01 págs. 317 y ss.

GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$2'755.606,00

TOTAL: Son dos millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Por último, revisado el dossier, se evidencia que la parte demandante solicitada la expedición de copias auténticas, por lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, proceder a su **EXPEDICIÓN**, una vez culmine el trámite de las mismas, pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
N° 055** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
05 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07a9f223a6eaf06cdcf638729aafc52a4a7b7c3c42957278adc2c0a93423396**

Documento generado en 02/08/2022 10:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>